



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 26

- Para:** Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Secretaría General, Vicerrectores y Directores de sedes, Decanos, Directores de Áreas Curriculares, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, Dirección Nacional de Estrategia Digital, Jefe de Área de Gestión Operativa del Nivel Nacional, Directores Administrativos y Financieros, jefes y asesores de oficinas de Planeación y Estadística y jefes de Unidades de Gestión Integral.
- Fecha:** 13 de septiembre de 2024
- Asunto:** LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GESTIÓN GENERAL (Niveles Centrales y Fondos Especiales) - VIGENCIA FISCAL 2025.

En cumplimiento de la Sentencia C-346 de 2021 de la Corte Constitucional, se creó la sección presupuestal 2257 denominada “Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas” y a su interior la unidad ejecutora que corresponde a cada una de las universidades. La Unidad Ejecutora asignada a la Universidad Nacional de Colombia, denominada como 225701.

En esta sección presupuestal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se programarán las siguientes partidas:

1. Artículo 86, Ley 30 de 1992, presupuesto de funcionamiento e inversión.
2. Artículo 87, Ley 30 de 1992.
3. Votaciones, Ley 2019 de 2020.

En la sección presupuestal 2201-01 Ministerio de Educación Nacional, se siguen programando las siguientes partidas:

1. Excedentes Cooperativas Artículo 142, Ley 1819 de 2016, según Sentencia 346 de 2021.
2. Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades, Ley 1697 de 2013.
3. Concurrencia Nación Pasivo Pensional Ley 1371 de 2009, porque corresponde a la Concurrencia de la Nación en el Pasivo Pensional de las 6 universidades a las que se les aplica la Ley 1371 de 2009 y el Decreto 530 de 2012.

1. POLÍTICAS DE AUSTERIDAD

“La política de austeridad de la Universidad Nacional conlleva la optimización de los recursos al momento de programar, asignar y ejecutar (autorizar y ordenar los gastos), obteniendo como resultado una disponibilidad presupuestal que permita orientar los recursos para el funcionamiento que garanticen el desarrollo y soporte de la institución, así como del Plan Global de Desarrollo en el marco del Plan Estratégico Institucional – PLEI- contribuyendo a la eficiencia misional, según corresponda”, de conformidad con el artículo 1º de la Resolución de Rectoría No.395 de 2023 por la cual se establecen lineamientos sobre austeridad y eficiencia en el gasto en la Universidad Nacional de Colombia.

Para el cumplimiento de la política de austeridad, es importante tener en cuenta que la ejecución del gasto debe efectuarse durante el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 para el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión el cual corresponde al recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del acuerdo de voluntades.

El presupuesto de inversión debe estar orientado al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Global de Desarrollo 2025-2027.

2. PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2025

El nivel nacional, sedes, facultades, institutos y demás unidades básicas académico administrativas que intervienen en la programación presupuestal de la Universidad, deberán programar con datos fiables, confiables y completos para avanzar en la construcción de un presupuesto que garantice integralmente la operación de las funciones misionales entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En este sentido, es indispensable sincerar la programación del presupuesto para 2025, tal como lo plantea el Núcleo de Sostenibilidad Financiera del PLEI-2034, en el que las partidas proyectadas para **el ingreso y el gasto permitan atender oportunamente el impacto de la anormalidad académica de 2024 en 2025**, en cumplimiento de los lineamientos de la presente circular.

Esta circular otorga mayor autonomía a sedes y facultades que participan en la elaboración del anteproyecto, razón por la cual serán responsables por el proyecto de presupuesto que se presente a consideración del Consejo Superior Universitario.

3. SINCERAR EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

En concordancia con el Núcleo de Sostenibilidad Financiera del Plei 2034, sincerar el presupuesto es la primera acción para garantizar la eficiencia del gasto y conlleva la responsabilidad de todos los actores de la programación presupuestal de la Universidad de observar los principios de la normatividad vigente y programar con datos fiables y completos los ingresos que se recaudarán y los gastos que se ejecutarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2025 para garantizar integralmente la operación de la Universidad en condiciones de eficiencia, priorizando el cierre de brechas entre sedes en búsqueda de la equidad.

La programación presupuestal 2025 deber ser afín con los principios presupuestales constitucionales de Sostenibilidad Fiscal artículos 334, 339 y 346; Planificación sujeción del presupuesto al Plan, art 342; Legalidad del Ingreso y el Gasto asociada a su presupuestación para el recaudo y las erogaciones art. 345; y en especial el principio Anualidad Presupuestal, arts. 346 y 347, así como los principios de la Función Pública dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Para aquellos compromisos que la recepción de bienes y servicios superen el 31 de diciembre de año en curso se debe proyectar las vigencias futuras requeridas, sin superar el periodo rectoral, en este sentido se enuncian a continuación lineamientos que se deberán tener en cuenta en la programación y ejecución del presupuesto de la Universidad, así:

3.1 Sincerar el cumplimiento de los principios presupuestales. Los principios consagrados en el artículo 11 del Acuerdo 153 de 2014 del CSU, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta vician la legitimidad del mismo. Tal es el caso de los principios de Anualidad, Programación Integral, Planificación y Proyección Presupuestal.

3.2 Sincerar la anualidad: en la programación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 se dará plena aplicación del “*Principio constitucional de Anualidad*”, en los términos que se citan a continuación:

Anualidad: Corresponde a la asunción de compromisos dentro de la respectiva vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre¹.

Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, salvo los recursos que ejecute la Universidad con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que la anualidad del presupuesto de gastos corresponde al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2025 en el cual sucederá la ejecución total del gasto que se presupueste, es decir, hasta la obligación que se causa por recibir a satisfacción los bienes y servicios objeto del compromiso.

Adicionalmente, al dar cumplimiento al principio constitucional de la Anualidad, se atiende el plan de mejoramiento al informe de auditoría CGR-CDSECTRD No. 028 junio 2024 Auditoría Financiera a la Universidad Nacional de Colombia Vigencia 2023 Contraloría General de la República, que advirtió los siguientes aspectos a mejorar:

“Principio de anualidad en la contratación de la Universidad Nacional de Colombia (A) : La UNAL suscribió varios contratos estipulando como plazo de ejecución un término superior a la vigencia en que se celebraron, sin que la imputación presupuestal de estos contratos incluyese vigencias futuras, inobservando el principio de anualidad. Por lo anterior, se evidencia que la UNAL no realizó uso eficiente de los recursos presupuestados y asignados

¹ Acuerdo CSU 153 de 2014, artículo 11, literal a.

de las vigencias 2022 y 2023, ya que, aunque comprometió los recursos, la ejecución presupuestal y contractual se realizará en la siguiente vigencia, lo que genera riesgo de incumplimiento de los planes de acción u objetivos institucionales establecidos en cada vigencia”

“Estas situaciones se presentan por debilidades en la planeación contractual de la Universidad, al no proveer el cubrimiento de las necesidades y requerimientos a contratar durante la vigencia fiscal en la que se comprometen los recursos, así como a las debilidades de aplicación de los principios presupuestales de anualidad, proyección presupuestal y de racionalidad; además del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia”

3.3 Sincerar la programación integral: La programación presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, de inversión y de servicio de la deuda que la Universidad Nacional de Colombia demande para el cumplimiento de las funciones misionales que le han sido encomendadas a ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente², es decir, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3.4 Preparación del proyecto de presupuesto de la vigencia 2025: La preparación y elaboración del proyecto de presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia, **deberá sujetarse a la capacidad real y responsable para generar recursos y para ejecutar el gasto, a las prioridades institucionales de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda** conforme lo establecido en el PLEI-2034 y PGD 2025-2027, y a los principios presupuestales establecidos en el artículo 11 del Acuerdo CSU 153 de 2014, así como a los principios del Sistema de Planeación previstos en el artículo 7º del Acuerdo 238 de 2017. La programación deberá realizarse con información completa, precisa y oportuna que posibiliten una estimación cercana a la realidad y a las capacidades de las unidades académicas y demás unidades que participan en el gasto.

3.5 Legalidad del presupuesto de gastos: El Nivel Nacional y cada Sede incluirán apropiaciones que correspondan a gastos decretados conforme a la ley; gastos establecidos en las normas internas de la Universidad Nacional de Colombia; apropiaciones destinadas a dar cumplimiento a su mandato misional y al plan global de desarrollo; créditos judicialmente reconocidos; apropiaciones destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de fondos especiales³.

3.6 Prelación de gastos⁴: Se debe garantizar en primera instancia las siguientes partidas:

1. Servicio de la deuda.
2. Gastos de nómina y contribuciones parafiscales.
3. Servicios públicos domiciliarios.
4. Pensiones.

² Acuerdo 153 de 2014, artículo 11, literal i.

³ Acuerdo 153 de 2014, artículo 16.

⁴ Acuerdo 153 de 2014, artículo 19, literales b y g, correspondientes a su denominación actual del catálogo de clasificación presupuestal vigente.

5. Transferencias de ley.
6. Sentencias judiciales y conciliaciones.
7. Aseo, vigilancia, seguros e impuestos, con el propósito de atender las funciones misionales de la Universidad, y luego programar el resto de gastos para la operación.
8. Inversión.
9. Otras transferencias.
10. Otros gastos definidos en la ley y los reglamentos.

3.7 Predicciones de ingreso y gasto completas y realistas: Sincerar la programación del presupuesto de ingresos y gastos implica que las facultades, sedes y unidades especiales garanticen que su presupuesto para la vigencia fiscal 2025 se integrará por predicciones completas y realistas tanto del ingreso como del gasto, coherentes con la capacidad operativa para el cumplimiento misional de cada una de las dependencias, reduciendo tanto el número como el monto de las desviaciones de la ejecución presupuestal que se traducen en adiciones y traslados presupuestales diseñados para resolver eventos extraordinarios.

3.8 Las adiciones como insumo para la programación presupuestal: El ejercicio de programación del presupuesto 2025 deberá incluir la totalidad de los ingresos y gastos que correspondan a la gestión planeada para el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, tomando en consideración las causas que originaron las adiciones realizadas.

Para ello, se requiere que el nivel nacional y las sedes con sus facultades e institutos, analicen las adiciones presupuestales aprobadas en las vigencias fiscales 2023 y lo corrido del 2024 y determinen su origen, magnitud y composición, así como los principios, parámetros y criterios de la programación del presupuesto que modificaron, para que establezcan la razón por la cual dichos ingresos y gastos no fueron incluidos en el proyecto de presupuesto respectivo, así como para depurar aquellos eventos que suceden por única vez.

Para facilitar el ejercicio se recomienda clasificar las razones de la omisión en la programación del presupuesto, en dos grupos: las que eran imprevisibles como fluctuaciones fuertes de tipo de interés y tasa de cambio que afectaron las provisiones de los bienes y servicios; y las previsibles, como la oferta de programas académicos, proyectos de investigación, proyectos de extensión, proyectos de gestión y soporte institucional y los gastos que éstos requieren para su normal operación.

3.9 Los traslados presupuestales como insumo para la programación presupuestal. El ejercicio de programación deberá tener en cuenta las causas que motivaron los traslados presupuestales y afectaron las apropiaciones inicialmente programadas para los periodos 2023 y 2024 para lo cual se recomienda usar los mismos criterios de clasificación indicados para el análisis de las adiciones presupuestales, es decir, traslados originados en causas imprevisibles y los originados en causas previsibles, estos últimos aportan información relevante para mejorar la programación del presupuesto 2025.

3.10 Nuevos gastos: es importante que las unidades ejecutoras tengan en cuenta que, en caso de programar nuevos gastos, se deberán identificar las fuentes de su financiación.

4. PRESUPUESTO DE INGRESOS - FUENTES Y USOS

Los ingresos del nivel nacional y de las sedes serán proyectados indicando su base normativa y los **conceptos del ingreso** establecidos en el catálogo de clasificación presupuestal. Su proyección debe corresponder al recaudo previsto para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2025.

4.1 Matrículas de Pregrado

Para esta proyección se requiere el trabajo coordinado entre las oficinas de Registro y Control Académico y las oficinas de presupuesto de las sedes, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las variables académicas y administrativas establecidas en la guía “ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA”, entre las cuales se encuentran los estudiantes matriculados por primera vez, estudiantes regulares, reintegros, deserción y demás establecidas en la guía.

La destinación de las matrículas de pregrado financiará el presupuesto de funcionamiento en un 100%, del cual las sedes destinarán el 20% para gastos del bienestar universitario, en concordancia con las directrices dadas por el Rector.

De manera excepcional, la sede Palmira destinará el 10% para gastos del bienestar universitario.

4.2 Sistematización

El valor aforado por este concepto se destinará para la financiación de los gastos que demanden los servicios de red, conectividad y seguridad de la información que contribuyan al desarrollo de la política y modelo de transformación digital donde cada una de las sedes tiene bajo su gobernabilidad los componentes transversales de Seguridad de la Información, Aplicaciones, Infraestructura y Gestión de Servicios de TI e Identidades Digitales, establecidos en las Resoluciones de Rectoría 318 de 2020, 419 y 420 de 2021.

4.3 Bienestar

Los ingresos por concepto de bienestar corresponden al 10% del valor de la matrícula de pregrado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CSU 16 de 1998, por el cual se realizan ajustes a las matrículas de pregrado.

El recaudo de este ingreso se destinará a la financiación de las acciones positivas del bienestar universitario en cada una de las sedes, contribuyendo al cumplimiento del artículo 118 de la Ley 30 de 1992, en la cual se debe garantizar por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el bienestar universitario.

Para el manejo de los recursos de funcionamiento que se asignen a las Direcciones de Bienestar Universitario o quién haga sus veces en sedes y/o facultades, se distribuirán en los proyectos 903 (proyecto de bienestar) los cuales deben ser utilizados para los presupuestos de funcionamiento en el Nivel Central y destinación regulada en los Fondos Especiales, en las respectivas áreas de responsabilidad establecidas por la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, de conformidad con la tabla a continuación:

Tabla 2. Áreas de responsabilidad, proyectos bienestar

ÁREA DE RESPONSABILIDAD	DESCRIPCIÓN
Despacho Bienestar Universitario	Actividades relacionadas con Bienestar Universitario, como estrategias transversales para dos o más áreas de Bienestar Universitario, eventos o encuentros organizados por el Director de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, sistema de gestión de calidad, manejo y consolidación de información, y otras que se lideren desde el despacho de Bienestar Universitario.
Gestión y Fomento Socioeconómico	Actividades relacionadas con Gestión y Fomento Socioeconómico de Bienestar Universitario, como la entrega de apoyos socioeconómicos estudiantiles (económico, alojamiento, alimentario, transporte), préstamo estudiantil, servicio de alojamientos estudiantiles, servicios de alimentación (cafeterías, restaurantes, kioscos, máquinas dispensadoras), y demás actividades afines.
Salud	Actividades relacionadas con Salud de Bienestar Universitario, como los servicios de atención en salud, campañas de prevención y promoción en salud, apertura de historia clínica, contratación de prestación de servicios en salud, adquisición de insumos, y demás actividades afines.
Acompañamiento Integral	Actividades relacionadas con Acompañamiento Integral de Bienestar Universitario, como el programa de Gestión de Proyectos, los procesos de inducción y reinducción, aplicación del perfil integral, estrategias para la preparación para el cambio, atención psicosocial, talleres sobre habilidades académicas, sociales y emocionales, entrevistas y visitas domiciliarias, temas de admisión especial, discapacidad, género y convivencia, y demás actividades afines.
Actividad Física y Deporte	Actividades relacionadas con Actividad Física y Deporte de Bienestar Universitario, como la realización de torneos, conformación y participaciones de las selecciones deportivas, organización de eventos, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos, adquisición de elementos deportivos y para la recreación, jornadas de actividad física, recreación y deporte, y demás actividades afines.
Cultura	Actividades relacionadas con Cultura de Bienestar Universitario, como talleres libres de expresiones artísticas y culturales, encuentros, eventos, exposiciones y muestras artístico-culturales, adquisición de elementos y equipos para la práctica cultural, conformación y participaciones de los Grupos Artísticos Institucionales, y demás actividades afines.

Adicionalmente, las sedes Bogotá y Medellín deberán contar con los programas especiales de bienestar asociados a las áreas de responsabilidad, tal como se muestra en la tabla 3.

Tabla 3. Áreas de responsabilidad, programas especiales de bienestar

ÁREA DE RESPONSABILIDAD	DESCRIPCIÓN
IPARM (Sede Bogotá)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación del Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montúfar – IPARM.
Jardín Infantil (Sede Bogotá)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación del Jardín Infantil. Respecto del recurso asignado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se deberá crear un proyecto específico para su ejecución apropiado para el área de responsabilidad de Jardín Infantil.
Escuela (Sede Medellín)	Actividades relacionadas con el funcionamiento y operación de la Escuela.

Se aclara que los recursos provenientes de los excedentes financieros de los programas “Ser Pilo Paga” y “Generación E – Componente Excelencia” (independientemente de la vigencia en que se generó) correspondientes a bienestar universitario, deberán ejecutarse en el proyecto 903 a través de las áreas de responsabilidad anteriormente señaladas y se distinguirán por el tipo de recurso presupuestal 25 (Excedente financiero Ser Pilo Paga) y 40 (Excedente financiero Generación E).

Será responsabilidad de los Directores Administrativos y Financieros de las sedes, o quien haga sus veces en las sedes de presencia nacional y nivel nacional, velar por el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones normativas para el manejo del presupuesto de bienestar universitario.

4.4 Programa Generación E – Componente Excelencia

La estimación de los ingresos por concepto del Programa Generación Excelencia se realizará en trabajo coordinado entre las Direcciones de Bienestar y las Oficinas de Registro de las sedes o quien haga sus veces, siendo estas dependencias las que tienen el registro de los estudiantes beneficiarios del programa, así como el número de cohortes.

El manual operativo del Fondo de ICETEX, señala entre las obligaciones de las Instituciones de Educación Superior la de “realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios de Excelencia”. En ese sentido se establecieron los siguientes porcentajes para el uso de los recursos del programa, así:

- 85% se destinará para gastos de funcionamiento que financien servicios transversales de la institución y deberá girarse al Nivel Central del Nivel Nacional.
- 7,5% para programas de bienestar estudiantil en las sedes, para los estudiantes beneficiarios.
- 7,5% para acompañamiento académico en las sedes para los estudiantes beneficiarios.

4.5 Matrículas de posgrado (Derechos académicos y administrativos)

Las unidades académicas responsables de la administración, desarrollo y oferta de programas de posgrado se encargarán de estimar los ingresos por concepto de derechos académicos y

administrativos de las cohortes actuales y de las que se proyectan aperturar en la vigencia 2025. La estimación deberá corresponder a un análisis crítico de la demanda y a las posibilidades de su cobertura. De igual manera es importante que en las estimaciones se tengan en cuenta los descuentos y exenciones en la matrícula otorgados por situaciones académicas o administrativas a los estudiantes.

4.6 Inscripciones de pregrado y posgrado

Para la vigencia 2025, no se programarán ingresos corrientes por concepto de inscripciones al examen de admisión de pregrado, considerando que no se ha expedido el decreto reglamentario de la Ley 2367 de 2024, según lo establecido en su artículo 4. Adicionalmente, la ley exige al gobierno nacional modificar el marco fiscal y el marco de gasto de mediano plazo previo a la incorporación de los recursos en la ley anual del presupuesto de la nación para financiar el pago del PIN para el ingreso a las Instituciones de Educación Superior públicas.

4.7 Transferencias corrientes de extensión

Con la entrada en vigencia del Acuerdo 011 de 2023 *“Por el cual se regula la función misional de extensión en la Universidad Nacional de Colombia”*, para la vigencia 2025 se mantiene la distribución establecida en el artículo 19 del Acuerdo 036 de 2009 para los proyectos, programas y planes de extensión que se formularon y que se vienen ejecutando antes de la entrada en vigencia de las reglamentaciones del Acuerdo 011 de 2023, de conformidad con la transición del artículo 44.

4.8 Otros ingresos corrientes

Las demás fuentes por concepto de ingresos y usos, tanto para funcionamiento como destinación regulada mantienen su aplicación conforme lo programado en la vigencia 2025 y la reglamentación vigente. La aplicación por concepto del ingreso la pueden encontrar en el anexo 1 *“APLICACIÓN DEL INGRESO AL GASTO – NIVELES CENTRALES o FONDOS ESPECIALES”*.

4.9 Recursos de capital

Es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo CSU 153 de 2014, es competencia de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa establecer los lineamientos respecto a la incorporación de los excedentes financieros al presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia, y para ello determinar el porcentaje de excedente financiero susceptible de incorporarse al proyecto de presupuesto en la vigencia siguiente a la que generó los excedentes de acuerdo con la situación financiera de la Universidad Nacional de Colombia. El porcentaje restante se constituirá como reserva técnica.

En coherencia con el porcentaje definido en el procedimiento “*Liquidar presupuestalmente los recursos del balance*”, el recurso del balance liquidado solo podrá ser incorporado en un 80% del total de los recursos y el 20% restante se constituirá como reserva técnica, exceptuando los recursos del Fondo Investigación (Nivel central y fondo), los saldos de apropiación de convenios y contratos en ejecución de los fondos especiales y los recursos de estampilla que podrán ser incorporados en un 100% por corresponder a recursos de destinación específica.

Para la preparación del presupuesto de la vigencia 2025 y acorde con la proyección de la totalidad de los ingresos y gastos y de los principios descritos en el numeral 4, las sedes y fondos especiales podrán **programar los saldos por incorporar de los recursos de su excedente financiero acumulado a 31 de diciembre de 2023 más la proyección de los saldos del excedente financiero al cierre de la vigencia 2024, sin incluir la reserva técnica para gastos de funcionamiento y destinación regulada.** Los gastos que se ejecutarán con cargo a los recursos del excedente financiero se programarán bajo **los criterios de economía, racionalidad y eficiencia, en condiciones de austeridad del gasto establecidas en la Resolución de Rectoría 395 de 2023.**

Lo anterior para sincerar los ingresos y gastos bajo el principio anualidad, en razón a que la incorporación del excedente se hará anticipadamente desde el ejercicio de programación.

En cuanto a los rendimientos financieros de los depósitos, serán proyectados de acuerdo con las condiciones de mercado de capitales y las reglas de inversiones temporales de recursos públicos que sean aplicables a la Universidad Nacional de Colombia.

5. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESTINACIÓN REGULADA

La programación deberá atender los siguientes lineamientos generales:

- En la programación del presupuesto de gastos de funcionamiento y destinación regulada, se debe garantizar en primera instancia, los recursos para amparar las vigencias futuras autorizadas.
- La programación debe realizarse teniendo en cuenta que los compromisos presupuestales que se generen deben atenderse considerando el objeto del gasto y ejecutarse de conformidad con el fin para el que fueron programados.
- La programación del presupuesto de la vigencia 2025, deberá realizarse con criterios de eficiencia, calidad y oportunidad, en consecuencia, las solicitudes de modificaciones se tramitarán según el Acuerdo 153 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya.
- La afectación presupuestal con la expedición del CDP y RP se hará teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios⁵.

⁵ La autonomía financiera presupuestal de la Universidad fue regulada por el artículo 8 del Decreto 1210 de 1993, vinculando el ciclo presupuestal a los términos definidos en la Ley Orgánica de Presupuesto y la correspondiente Ley anual de Presupuesto, razón por la

Para esto se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

5.1 Presupuesto de programas de ampliación de cobertura (Universidad en tu territorio)

Para la programación del presupuesto en las sedes donde se viene implementando la política de ampliación de cobertura en el marco del programa “*Universidad en tu Territorio*” a través del Plan Integral de Cobertura y Fortalecimiento de las sedes de presencia nacional, así como de la Facultad de Ciencias de la Vida, se tendrán en cuenta los lineamientos que, desde la política de cobertura defina la Rectoría.

La administración de los recursos que trata este numeral, el presupuesto se deberá clasificar y distribuir en proyectos 901 de funcionamiento del nivel central de la sede, en los proyectos que para el efecto fueron creados en el sistema financiero para la vigencia fiscal 2024.

Esta programación se presentará adicional a la programación de gastos de funcionamiento de 2025, en los mismos formatos de presentación “*U.FT.12.010.023 Anteproyecto presupuesto niveles centrales*”.

5.2 Gastos de personal

La proyección de los servicios personales de nómina administrativa y de docentes será competencia de las áreas de personal de cada sede, en coordinación con la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo en los formatos diseñados para tal fin, la cual deberá presentar la programación de gastos de personal de docentes y monitores auxiliares para la finalización del periodo académico 2024-2 (que termina en marzo de 2025) y lo necesario para la vigencia 2025 (comprendido entre abril y diciembre) de manera separada, tomando en consideración que no se pueden duplicar gastos y que no procede dos ajustes a la remuneración de los docentes ocasionales en la misma vigencia fiscal.

Las siguientes son las directrices a tener en cuenta para la proyección de gastos de personal en los **Niveles Centrales y Fondos Especiales**:

- a. Proyectar la nómina de planta permanente causada de docentes y administrativos **al 31 de agosto de 2024** y las vacantes a proveer en 2025, incluyendo el valor promedio de los puntos docentes otorgados en los últimos tres años, **sin incremento**.

Para el caso de personal supernumerario docente (docentes ocasionales), se debe tener en cuenta la culminación del segundo periodo académico de 2024.

Es de aclarar que, para los gastos de nómina para la vigencia 2025, el ajuste se realizará una vez el gobierno nacional decreta el incremento salarial y asigne las partidas presupuestales.

cual es pertinente la aplicación del artículo 13 de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 y la que la sustituya, y en armonía con el artículo 15 del Acuerdo 031 de 2023 del CSU.

- b. Cuando por necesidades del servicio se requiera la vinculación de personal supernumerario administrativo para cubrir la ausencia temporal de servidores generadas por incapacidades médicas superiores a treinta (30) días y/o licencias inherentes a la maternidad, previas las justificaciones del caso, las sedes podrán solicitar a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo la realización del trámite correspondiente para las modificaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la sede.

La Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo es responsable de validar la información remitida por las sedes y de enviar el anteproyecto de gastos de personal de nómina consolidado por estamento y por sede al Área Estratégica de Presupuesto de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

5.3 Adquisición de bienes y servicios

La proyección de gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para funcionamiento y destinación regulada de los fondos especiales, se realizará de acuerdo con los principios que rigen el presupuesto establecidos en el artículo 11 del Acuerdo CSU 153 de 2014, en especial la planificación, racionalidad y programación integral, así como de los principios que rigen para todos los ejecutores de recursos públicos, en especial la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestal.

La estimación del incremento del presupuesto para la adquisición de bienes y servicios será bajo la responsabilidad y autonomía de las sedes, con criterios de sostenibilidad financiera, capacidad de financiación y austeridad.

5.4 Sentencias judiciales

La programación de las sentencias judiciales se efectuará de acuerdo con la información que remita la Oficina Jurídica correspondiente, con base en los procesos jurídicos en curso con alta probabilidad de causarse en la siguiente vigencia fiscal.

Las sentencias judiciales se pagarán según el correspondiente fallo judicial. Cuando se trate de fallos judiciales en contra de la Universidad y que correspondan a las sedes, facultades o Institutos deben ser asumidas por éstas.

5.5 Gastos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Transformación Digital

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 de 2009 del Consejo Superior Universitario, “Por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia”, especialmente en su artículo 3, indica que los lineamientos del presupuesto destinados para la adquisición, mantenimiento y/o contratación de soluciones informáticas y de comunicaciones de apoyo a la gestión, se deben articular con el plan estratégico de informática, el plan de acción, y el plan operativo, en conjunto con la GNFA, DNED y DNPE.

Para la programación del presupuesto de la vigencia 2025, previamente las sedes deberán proyectar la adquisición de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siguiendo los lineamientos del Acuerdo en mención y las resoluciones de Rectoría 318 de 2020, 418, 419 y 420 de 2021; o el arrendamiento, dispositivos como servicio (DaaS) y renting de los mismos, entre otras modalidades, en coordinación con la Dirección Nacional de Estrategia Digital y sus pares en las sedes.

En cumplimiento de la Resolución de Rectoría 420 de 2021, por la cual se establece la ubicación física de las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital, en las sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, deberán ejecutar los recursos provenientes del recaudo por concepto de sistematización de matrículas de pregrado y de los recursos que desde el nivel nacional se programen, en el proyecto del nivel central de las sedes establecido para su administración, en el marco de la transformación digital.

Por lo anterior, para la programación y ejecución de los recursos asignados para gastos de Gestión Tecnológica, deberán ejecutarse en el proyecto con tipología 901 (proyecto genérico), con la denominación y áreas de responsabilidad como se muestra a continuación:

Tabla 4. Proyectos sedes gestión tecnológica DNED

SEDES	PROYECTO QUIPU - Tipología 901	AREAS DE RESPONSABILIDAD
Nivel Nacional	Gestión Tecnológica – Nivel Nacional	Estrategia TI
		Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identities Digitales
Bogotá	Gestión Tecnológica - Bogotá	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identities Digitales
Medellín	Gestión Tecnológica - Medellín	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identities Digitales
Manizales	Gestión Tecnológica - Manizales	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identities Digitales
Palmira	Gestión Tecnológica - Palmira	Infraestructura y Gestión de Servicios de TI
		Aplicaciones
		Seguridad de la Información
		Identities Digitales

NOTA 1: Las sedes de presencia nacional y la sede La Paz deberán programar y ejecutar el presupuesto destinado para gastos de infraestructura y servicios TI en el proyecto Quipu de funcionamiento, en las áreas de responsabilidad establecidas en la tabla 4.

NOTA 2: La ejecución de los recursos deberá ser acorde con la programación de gastos realizada en conjunto con las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital de las sedes y la Dirección Nacional de Estrategia Digital, y a su vez deberá contar con el aval de la misma Dirección. La presentación del presupuesto deberá corresponder y ser soportada con la programación que las Secciones de la División de Gestión Tecnológica de la Dirección Nacional de Estrategia Digital de sede hayan definido en conjunto con la Dirección Nacional de Estrategia Digital.

5.6 Programación de compromisos mediante autorización de cupo de vigencias futuras

Los compromisos en los que los bienes y servicios se reciban a satisfacción en vigencias posteriores y estén con cargo a presupuestos de vigencias futuras, deberán atender para su autorización, los lineamientos establecidos en la circular que estará expidiendo la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

6. GASTOS FONDOS ESPECIALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

6.1 Programación de gastos de destinación específica

Las sedes y facultades programarán los ingresos y gastos de destinación específica como partidas por distribuir, incluyendo en la justificación la denominación del tercero y el monto global estimado del contrato o convenio a celebrar.

6.2 Gastos de soporte administrativo de las UGI

En el marco de la Resolución de Rectoría No. 1379 de 2013, el 25% de los recursos por concepto de pago de derechos académicos de los programas de posgrado, los ingresos de exenciones tributarias y los depósitos (rendimientos financieros) cofinancian los gastos relacionados con el soporte administrativo de las Unidades de Gestión de Investigación (proyecto gastos operativos UGI); y no podrán superar el 5% del total de los recursos del Fondo de Investigación, los cuales tienen destinación específica tanto en el ingreso como en el gasto de la Unidad de Gestión UGI correspondiente.

Bajo el esquema del catálogo de clasificación presupuestal, la proyección de los gastos de soporte administrativo de investigación de los Niveles Centrales de la UGI y de los Fondos Especiales, se deberán programar en la UGI - Fondo Especial.

7. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Para la programación del presupuesto de inversión, se tienen los siguientes lineamientos, así como algunas indicaciones para iniciar la ejecución de los proyectos en 2025:

- 7.1 Para la preparación del presupuesto de inversión se deberá tener en cuenta la incorporación de los recursos que demanden las vigencias futuras autorizadas, los proyectos de inversión que tengan autorización de trascendencia mediante resolución de Rectoría y el presupuesto para el reconocimiento de los compromisos y obligaciones que deban ser incorporadas al presupuesto en cumplimiento del marco normativo vigente.
- 7.2 En atención a que el Plan Global de Desarrollo 2022-2024 finaliza el 31 de diciembre de 2024, se otorgó trascendencia a los proyectos de sedes mediante resolución de Rectoría previo aval de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística en conjunto con las oficinas de Planeación y Estadística o quien haga sus veces, razón por la cual es indispensable que la programación de recursos de inversión por saldos sin ejecutar a 31 de octubre de 2024 se realice mediante un análisis exhaustivo de las necesidades de adquirir bienes, servicios u obras entre el 02 de enero y el 30 de junio de 2025, para aquellos proyectos que no hayan hecho uso de vigencias futuras. Cabe advertir que los saldos sin ejecutar al cierre anual de la vigencia presupuestal 2024 NO serán adicionados en el presupuesto de la vigencia 2025.
- 7.3 Las Oficinas de Planeación y Estadística de las sedes o quien hagan sus veces, diligenciarán el formato “Anteproyecto de presupuesto de inversión PGD 2025” considerando los requerimientos a la luz de la formulación de los proyectos que se están ejecutando en el marco del Plan Global de Desarrollo 2022-2024 y que fueron autorizados a trascender para la vigencia 2025, financiados con los recursos de inversión. **Esta propuesta debe ser remitida el 17 de octubre de 2024, a la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.**
- 7.4 Las sedes que estén ejecutando proyectos con cupos autorizados de vigencias futuras deben incluir este valor en la proyección de ingresos y en el anexo de distribución del anteproyecto de presupuesto. El 2 de enero de 2025 deberá expedirse el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice el registro presupuestal del compromiso.
- 7.5 La Dirección Nacional de Planeación y Estadística consolidará la propuesta del anteproyecto de inversión de la vigencia 2025 elaborando un anexo para los componentes que se financian con aportes de la nación y otro anexo con recursos propios.
- 7.6 Importante resaltar que, por tratarse de la última vigencia de ejecución del Plan Global de Desarrollo 2022-2024, es necesario que se identifiquen los valores que serán relacionados como “Excedente”. Por ejemplo, saldos sin ejecutar definidos de proyectos que no trascienden, saldos no incorporados de la liquidación definitiva del excedente financiero a 31 de diciembre de 2023, en los programas 21022 y 21029 por distribuir previo aval de Planeación, esto con el fin de contar con la totalidad de recursos a ser distribuidos en los proyectos que harán parte integral del Plan Global de Desarrollo 2025-2027.

7.7 Al diligenciar el formato “Anteproyecto de presupuesto de inversión PGD 2025” es importante tener en cuenta lo siguiente:

- a. El programa de inversión registrado debe ser el mismo con el cual se identificaron los proyectos a lo largo de la ejecución del PGD 2022-2024, identificando el “Recurso” que corresponderá a la fuente de financiación.
- b. En el campo “Nombre del proyecto” se debe registrar la denominación del proyecto tal como aparece en el aplicativo BPUN e identificando la fuente de financiación.
- c. La Dirección Nacional de Planeación y Estadística, con la propuesta de distribución remitida por las Oficinas de Planeación y Estadística de las sedes o quien haga sus veces, elaborará los Anexos de Distribución del Presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2025 y tramitará ante la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa la Resolución de Rectoría por la cual se distribuye el presupuesto de inversión.

7.8 Una vez expedida la Resolución de Rectoría de asignación del presupuesto de inversión para los proyectos que trascienden y con el propósito que los directores de proyectos de gestión y soporte institucional puedan iniciar la ejecución a partir del 2 de enero de 2025, la ficha financiera de distribución se tramitará con la aprobación de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística o del Jefe de la Oficina de Planeación y Estadística o quien haga sus veces en las sedes, y remitida a las oficinas de presupuesto en las sedes o quien haga sus veces.

7.9 Las oficinas de presupuesto o quien haga sus veces en cada sede, serán las encargadas de hacer el registro de la ficha financiera en el QUIPU como requisito previo para iniciar la ejecución presupuestal de los proyectos. El nombre del archivo debe quedar reconocido el nombre del proyecto como figura en BPUN, con su código y el código QUIPU con la estructura “Nombre proyecto abreviado código BPUN código QUIPU”.

7.10 Con los recursos provenientes de aportes de la nación (10 y 18) y provenientes de las distintas estampillas nacionales y regionales, no se podrán tramitar autorización de transferencias internas (ATI).

7.11 Para proyectos de gestión y soporte institucional que hayan surtido el proceso de cierre en el aplicativo BPUN no es necesario solicitar incorporación de presupuesto en el proyecto QUIPU. Para estos casos no se tramitarán asignaciones de presupuesto si hubiere saldos en los proyectos.

7.12 El presupuesto de inversión correspondiente a la financiación del Plan Global de Desarrollo 2025-2027 serán incorporados en los programas 21022 y 21029 con el fin de facilitar la distribución de los recursos previo aval de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.

8. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

El anteproyecto se deberá enviar previamente en el formato en Excel al correo <<Gnfa Estrategica Presupuesto>> gestppto_nal@unal.edu.co , **junto con un informe ejecutivo donde se presente el análisis de las cifras más relevantes, situaciones especiales y justificación. Se aclara que este informe reemplaza la sesión de sustentación.** El cronograma será informado junto con esta circular.

Los formatos que aplican para la programación del anteproyecto de presupuesto están incluidos en el proceso “Gestión Financiera”, procedimiento “U-PR-12.010.008 Planear, programar y aprobar el presupuesto”:

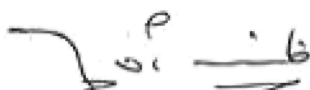
U-FT.12.010.023 Anteproyecto presupuesto niveles centrales.

U-FT.12.010.025 Anteproyecto presupuesto fondos especiales.

En caso de presentarse ajustes, se deberá remitir el formato y documento ajustado según las fechas establecidas en el cronograma. El(la) Director(a) Financiero(a) y Administrativo(a) o Jefe de Unidad Integral remitirá desde su correo electrónico institucional la **versión final** de los archivos al correo gestppto_nal@unal.edu.co, mediante el cual aprueban el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025.

Cualquier inquietud o duda relacionada con el procedimiento, será atendida por escrito a través del correo gestppto_nal@unal.edu.co

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de 2024



BASILIO SÁNCHEZ MÁNRIQUE

Gerente Nacional Financiero y Administrativo